

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CONCÓN,

1. NOV 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 2593

I. VISTOS:

- a) *Las facultades establecidas en el artículo N° 56 de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
- b) *Plan Intercomunal de Valparaíso D.S. N° 30/65 MINVU.*
- c) *Artículo 148 inciso número 1° del DFL 458/75 MINVU "Ley General de Urbanismo y Construcción".*
- d) *Ordenanza Local "Seccional Borde Costero".*
- e) *Ordenanza Local sobre derechos por Concesión, Permisos y Servicios Prestados u Otorgados por la I. Municipalidad de Concón.*
- f) *Declaración Jurada de Propaganda del 26.07.2012 Inmobiliaria Terrasol (con fotografías y medidas).*
- g) *Correos electrónicos de fechas 02.12.2014 y 20.05.2015, solicitando acercarse al municipio ver los temas de pagos de publicidad, con planillas de cálculo.*
- h) *Notificación N° S.N. del 13.10.2016 del Sr. Inspector, solicitando acercarse al Municipio en un plazo de 3 días y planillas de cálculo publicidad al 31.10.2016.*
- i) *Infracción N°1659 del 24.10.2016 2016 a la Inmobiliaria Terrasol, Artículo N° 11 letra b.*
- j) *Planillas de Calculo Segundo Semestre 2012 a Segundo Semestre 2016, con una deuda al 31.10.2016 de \$ 26.465.442.-*

II. CONSIDERANDO:

1. *Que la política de este Municipio ha sido restringir la instalación de publicidad en la vía pública, dado que la proliferación de esta interviene negativamente la disciplina urbana y la armonía y visibilidad panorámica de la ciudad.*
2. *Que atendida su condición natural, la Comuna de Concón es considerada fundamentalmente un Balneario, en cuanto su contigüidad con los bordes marítimo y fluvial que posee, con el Santuario Dunar y demás condiciones naturales, por lo cual, cualquier instalación de publicidad en BNUP, se considera negativa y de perjudicial impacto visual a su paisaje único.*
3. *Que respecto de la gran proliferación de letreros y anuncios en el Balneario, el valor y la distinción de Concón, en comparación a otras ciudades que ya están saturados de publicidad debe darse justamente por la preservación paisajística visual.*

DECRETO

1.- **Notifíquese** a la empresa Inmobiliaria Terrasol Ltda., el retiro de letreros y publicidad, que han sido instalados sin los correspondientes permisos municipales.

2.- **Otórgase** un plazo fatal de 30 días corridos, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Déjese** constancia, que en el evento de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral N° 1 dentro del plazo indicado, el retiro será efectuado por el Departamento de Tránsito y Operaciones del Municipio, trasladándose los elementos a los corrales municipales.

4.- **Acéptese** devolver a los interesados los elementos confiscados, previó pago de los Derechos Municipales correspondientes adeudados y del costo de retiro, transporte y bodegaje en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas.

5.- **Infórmese** que los anuncios, letreros y publicidad confiscada, se mantendrá en los corrales por un periodo no superior a 60 días y que habiéndose cumplido dicho plazo sin ser solicitada su devolución, el Municipio quedará facultado para deshacerse de dichos elementos.

6.- **Notifíquese, Publíquese, Distribúyase** el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PSA/MEG/EAO/NAN/nan.

Distribución:

- Inmobiliaria Terrasol Ltda.
- Sec. Municipal.
- Control.
- D.A.F.
- Rentas Municipales (2)

MUNICIPALIDAD DE COMCA		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3